



LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR Y EL DERECHO A LA REPARACIÓN

AUTOR: Abg. Manuel Alfredo Torres Vanegas

Las teorías basadas en la dinámica familiar sugieren que la violencia surge como consecuencia de problemas que emergen de interacciones inapropiadas dentro del grupo familiar y de "patrones poco saludables de manejo de conflictos en las relaciones de pareja o familiares (o ambas), que son inherentes a estas. [...]".¹ Estas teorías señalan, además, que existen patrones culturales que legitiman la ideología de que el varón posee una posición superior a la mujer y sus hijos, lo que facilita que estos se sientan inferiores. De allí que el agresor ejerce su poder de manera "coherente" a lo impuesto con esos patrones culturales, mismos que denotan objetivos individuales, lo que deviene en la imposibilidad de hablar de un único perfil de maltratador. Lo que queda claro es que, fuera de pensar que los hombres tienen una tendencia a actuar de forma violenta, existe una formación sociocultural que divide el poder de manera inequitativa, dando lugar a escenarios de desigualdad y actos discriminatorios.

La violencia en el ámbito intrafamiliar

La violencia surge de escenarios desiguales en donde quien tiene poder hace uso de su superioridad para someter a sus víctimas, con la finalidad de sentir placer ante el hecho. La normalización de la violencia en la sociedad, especialmente en el ámbito familiar, se produce cuando el hombre percibe a la mujer y a sus hijos como su propiedad personal. Las influencias culturales e ideológicas que se adquieren durante el desarrollo personal son fundamentales para la formación de los vínculos interpersonales. En el caso de la mujer, existen dos aspectos impuestos por la sociedad que contribuyen a esta construcción de identidad: la sexualidad y la maternidad. Estas características son las que definen el papel esperado de la mujer.

¹ Francisca Expósito, "Violencia de género", en *Mente y cerebro*, 4, 2011, 20.



Para profundizar en este tema, es necesario partir desde la familia como núcleo de aprendizaje de diversos comportamientos. Así:

La violencia es precisamente uno de esos comportamientos que tiene gran capacidad para expandirse, en especial sus consecuencias. La familia puede convertirse en reproductora de este tipo de conductas debido a que está comprobado que la misma es un agente de socialización de marcada importancia y constituye un ambiente constante de aprendizaje grupal e individual de normas de convivencia. El reconocimiento de la realidad de la violencia como una construcción que se presenta y legitima en la práctica familiar cotidiana, hace necesario generar procesos de reflexión frente a las prácticas de socialización que ocurren en la vida familiar, pues en los procesos de socialización se expresan las concepciones que una cultura tiene acerca del desarrollo de sus miembros.²

El proyecto "Acacia" define a la violencia intrafamiliar como "cualquier acción u omisión que, de manera directa o indirecta, causa daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como privado, a una o varias personas integrantes del grupo familiar, por parte de pariente, conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge, o con quien se hayan procreado hijos e hijas".³

Durante mucho tiempo, la violencia intrafamiliar fue un tema silenciado y considerado tabú. La sociedad evitaba abordarlo porque implicaba reconocer que el hogar, en lugar de ser un refugio de amor y cuidado, podía convertirse en un espacio donde prevalecían diferentes formas de abuso entre sus miembros. Especialmente, se ignoraba la violencia ejercida por hombres hacia mujeres, aunque también se comprendía que en muchos hogares también existían niñas, niños y adolescentes que, aunque no fueran directamente víctimas de violencia física o verbal, la presenciaban y la sufrían en su entorno cercano.

² Sunieska Mayor Walton y Carlos Alberto Salazar Pérez, "La violencia intrafamiliar: Un problema de salud actual", *Gaceta Médica Espirituana*, 21, n.º 1, (2019): 93.

³ ACACIA, *Guía de detección de violencia intrafamiliar* (Emmanuelle Gutiérrez y Restrepo Editora, 2015), 5.



Este tabú se basaba en la idea errónea de que hablar de violencia dentro de la familia era deshonoroso o perjudicial para la imagen pública. Sin embargo, esta omisión solo perpetuaba el ciclo de abuso y sufrimiento en muchos hogares, ya que la falta de reconocimiento y atención a este problema impedía la intervención temprana y el acceso a recursos de apoyo para las víctimas. Afortunadamente, en las últimas décadas, ha habido un cambio gradual en la percepción y la conciencia pública sobre la violencia intrafamiliar. Se ha comenzado a reconocer que el silencio y la negación solo perpetúan el ciclo de abuso, y cada vez más personas están dispuestas a hablar sobre este tema y tomar medidas para prevenirlo y abordarlo adecuadamente. Esto ha llevado a un mayor apoyo a las víctimas, así como a la implementación de políticas y programas destinados a prevenir y abordar la violencia intrafamiliar en todas sus formas. Entonces, la violencia intrafamiliar es: “un atentado a los Derechos Humanos, [...] un problema social, [...] un problema de salud pública [y] un delito”.⁴

Marco de protección de derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 2, establece que las personas gozan de derechos fundamentales en la igualdad de derechos de hombres y mujeres⁵; y en el artículo 25, determina que los Estados tienen la obligación de incluir acciones enfocadas a la ejecución eficaz de derechos en igualdad de oportunidades y condiciones tanto para hombres como para mujeres. Asimismo, estipula que “la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales; [es así que] todos los niños, nacidos de matrimonios o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.⁶

Por su lado, la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, define la expresión discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer [...], sobre la base de la

⁴ Andrea Tuana, “El diagnóstico en violencia familiar”, *Revista Regional de Trabajo Social*, XVI n.º 24 (2002), 10-1.

⁵ ONU Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948, art. 2.

⁶ *Ibíd.*, art. 25, num. 2.



igualdad del hombre y de la mujer, de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales".⁷ Definición que se acerca a la propuesta en 1994 por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Belém do Pará", que menciona que todas las mujeres tienen derecho, tanto en el espacio público como en el privado, a una vida libre de violencia, ya sea esta perpetrada al interior del núcleo familiar, como parte de las acciones comunitarias y/o incluso de aquella que es tolerada por los Estados.

La Convención de derechos del niño, reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos en lugar de simplemente objetos de protección. Esto significa que los niños tienen derechos inherentes, independientemente de su edad, género, origen étnico o cualquier otra característica. La Convención establece estándares internacionales para garantizar la protección de estos derechos y para promover el bienestar de los niños en todos los aspectos de sus vidas.

Con lo mencionado, los Estados deben adoptar medidas que contrarresten la problemática con el apoyo de las diversas instituciones encargadas en la materia. Además, los Estados tienen que ejecutar acciones que reparen e indemnicen a las víctimas de violencia; así como también es necesario que se creen o fortalezcan las leyes de erradicación de la violencia de género.

Ecuador se enfrenta al desafío de abordar la reparación integral de las víctimas de violencia intrafamiliar, lo cual requiere una articulación efectiva entre diversas instituciones y organismos. Este proceso debe involucrar al sistema de salud, las instancias judiciales, los sistemas de cuidados y educativos, los equipos de atención en proximidad con la población, la fuerza pública y la comunidad en su conjunto. Esto porque el sentido reparador es un conjunto de medidas, donde es tan importante el qué se repara y el cómo se repara.⁸ Por esta razón, resulta imperante que el Estado elabore respuestas inmediatas a esta problemática, centrándose en cuatro ejes fundamentales: económico, judicial, psicológico y socioeducativo.

⁷ ONU Asamblea General /CEDAW, *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, 1979, parte 1, art. 1.

⁸ Carlos Martín Beristain, *Diálogos sobre la reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos* (Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010), xvi.



La reparación integral, entonces, debe considerarse como prioridad el bienestar físico de niñas, niños y adolescentes y el reforzamiento de vínculos afectivos y de cuidado. De esta manera, se ve a este grupo social como personas con garantías en el cumplimiento de sus derechos humanos y no como simples “elementos sumatorios a la escena del crimen”, puesto que Beristain menciona [...]”Cuando sus derechos no son reconocidos, se refuerza esa condición de víctima para tener acceso a las ayudas o la reparación. Esta dimensión de refuerzo es comprensible en un contexto adverso, como una afirmación de los derechos de la persona, pero tiene también potenciales efectos nocivos si refuerza una identidad negativa o minimiza sus capacidades de recuperación⁹

Es esencial comprender que el sentido de la reparación abarca tanto el qué se repara como el cómo se repara. Por lo tanto, se vuelve crucial que el Estado elabore respuestas integrales y multidimensionales que aborden los aspectos económicos, judiciales, psicológicos y socioeducativos de la problemática.

En primer lugar, en el ámbito económico, se deben establecer medidas que aseguren el acceso equitativo a recursos financieros y oportunidades laborales para las víctimas, con el fin de empoderarlas económicamente y brindarles independencia financiera.

En el ámbito judicial, es fundamental fortalecer el sistema de justicia para garantizar justicia y la sanción efectiva de los agresores, así como para proporcionar un acceso oportuno y eficiente a la justicia para las víctimas.

En cuanto al aspecto psicológico, se deben implementar programas de apoyo y atención psicológica especializada para las víctimas, con el fin de que se les facilite herramientas para superar el trauma y reconstruir su bienestar emocional.

Por último, en el ámbito socioeducativo, se requiere desarrollar programas de sensibilización y educación en todos los niveles de la sociedad, con el objetivo de promover

⁹ Beristain, *Diálogos sobre la reparación*, 18.



relaciones familiares y comunitarias basadas en el respeto mutuo, la igualdad de género y la no violencia.

Finalmente, la reparación integral de las víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador es un desafío que debe abordarse con una estrategia integral y colaborativa. La coordinación entre diferentes entidades gubernamentales, instituciones y la sociedad en su conjunto es crucial para garantizar que se aborden de manera efectiva los aspectos económicos, judiciales, psicológicos y socioeducativos de esta problemática. Solo a través del compromiso conjunto y la acción coordinada podremos avanzar hacia un futuro donde todas las personas puedan vivir libres de violencia.

Bibliografía

ACACIA. *Guía de detección de violencia intrafamiliar*. Emmanuelle Gutiérrez y Restrepo Editora. 2015.

Beristain, Carlos Martín. *Diálogos sobre la reparación: Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010.

Expósito, Francisca. "Violencia de género". En *Mente y cerebro*, 48, 2011.

ONU: Asamblea General. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948.

Asamblea General de Naciones Unidas/CEDAW. *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, 1979.

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Tuana, Andrea. "El diagnóstico en violencia familiar". *Revista Regional de Trabajo Social* 16, n.º 4 (2002).



REVISTA ACADÉMICA

Coordinadora Andina de los Derechos Humanos
"CADHU"



TEMA: LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTRAFAMILIAR Y EL
DERECHO A LA REPARACIÓN

AUTOR: Abg. Manuel Alfredo Torres Vanegas

PUBLICACIÓN: Revista Académica Coordinadora Andina de los Derechos Humanos
"CADHU"

PAGINA WEB: <https://www.cadhu.ec/revista-académica>

PAGINA WEB:

https://www.cadhu.ec/files/ugd/71290a_162b4e7c6faa4654855ea8947037c3cd.pdf

Lugar y fecha: Ecuador-Quito, lunes 12 de febrero del 2024

ISBN: 978-9942-45-873-5



9 789942 458735